



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Expropiación
Radicado: 05154311200120190015400
Decisión: Reprograma audiencia

Para el pasado 10 de los cursantes, estaba programada la audiencia del artículo 399 del CGP., misma que no se pudo llevar a cabo por solicitud de aplazamiento de la parte demandante.

Así las cosas, se dispone reprogramar la diligencia para el día **diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00PM)**, para llevar a cabo la audiencia en donde se proferirá sentencia conforme lo prevé el Núm. 7º del art. 399 del CGP.

Por otro lado, se incorpora el escrito que antecede, en donde el perito expone las razones por las cuales no asistió a la diligencia, misma que como antes se dijo, no se llevó a cabo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4479a87e5fd5c87fe1a5a9bf0f75c23b
13a36e414495f8241d176daeeaa9f64
f**

Documento generado en 12/05/2022 03:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>